CONTRATO Nº 516/2020.-

LPN N° 64/2020 "AMPLIACION DE REDES DE GASES MEDICOS PARA EL HOSPITAL REGIONAL DE CAAZAPA – COVID19" - I.D. N° 384.218.

ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL Y LA FIRMA INDUSTRIA PARAGUAYA DE GASES S.R.L.

EL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL, domiciliado en Brasil e/ Pettirossi de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado para este acto por la **Sra. Anne Yvette Bellenzier Rodriguez**, con Cédula de Identidad Nº 1.014.119, Directora del Hospital Regional de Caazapá dependiente de la VI Región Sanitaria Caazapá, designada por Resolución D.G.R.R.H.H. Nº 3211 de fecha 10 de Setiembre de 2019, facultada, a suscribir el presente contrato por Resolución D.G.A.F. Nº 1770 de fecha 04 de Diciembre de 2020, denominado en adelante el **CONTRATANTE,** por una parte y por la otra, la firma **INDUSTRIA PARAGUAYA DE GASES S.R.L. Ruc N° 80038118-1,** domiciliada en Ruta 11 Km 19, ciudad de Capiatá, República del Paraguay, representado para este acto por la **Sra. Ana Maria Jose Gonzalez Zannier**, con Cédula de Identidad N° 783.334, según Poder Especial otorgado por la Escribana Susana Raquel Ramírez Báez Reg. Nº 77 Esc. Nº 167, denominado en adelante la **CONTRATISTA**, denominados en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente Contrato de la **LPN N° 64/2020 "AMPLIACION DE REDES DE GASES MEDICOS PARA EL HOSPITAL REGIONAL DE CAAZAPA – COVID19",** el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

"AMPLIACION DE REDES DE GASES MEDICOS PARA EL HOSPITAL REGIONAL DE CAAZAPA – COVID19".

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

a) Contrato;

b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus adendas o modificaciones;

c) Los datos cargados en el SICP;

d) La oferta del proveedor;

e) La resolución de adjudicación del contrato emitida por la contratante y su respectiva notificación.

Los documentos que forman parte del contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente.

3. DOCUMENTOS ADICIONALES DEL CONTRATO

Los documentos adicionales del contrato son: **NO APLICA.**

4. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID **N° 384.218.-**

5. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El contrato es el resultado del procedimiento **LPN N° 64/2020 "AMPLIACION DE REDES DE GASES MEDICOS PARA EL HOSPITAL REGIONAL DE CAAZAPA – COVID19**", convocado por la Dirección Operativa de Contrataciones del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social. La adjudicación fue realizada según acto administrativo, **Resolución D.G.A.F. Nº 1770 de fecha 04 de Diciembre de 2020.**

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL HOSPITAL REGIONAL CAAZAPA DIRECCION

Anne Bellenzier
Directora
Hospital Regional Caazapá

María José González Z.
Apoderada
Industria Paraguaya de Gases S.R.L.

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES

El importe total a pagar por los bienes, conforme a la resolución de Adjudicación y a la oferta presentada asciende a un monto de Gs. **2.877.648.168** (Guaraníes dos mil ochocientos setenta y siete millones, seiscientos cuarenta y ocho mil, ciento sesenta y ocho).

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	UNIDAD	PRESENTACION	CANTIDAD	MARCA	PROCEDENCIA	PRECIO UNITARIO (IVA INCLUIDO)	MONTO TOTAL (IVA INCLUIDO
1	Toma aparente oxigeno sistema Diss Internacional	UNIDAD	UNIDAD	75	OHIO MEDICAL	EEUU	487.500	36.562.500
2	Toma aparente vacio sistema Diss Internacional	UNIDAD	UNIDAD	15	OHIO MEDICAL	EEUU	487.500	7.312.500
3	Toma para consola Oxigeno, Sistema Diss Internacional	UNIDAD	UNIDAD	67	OHIO MEDICAL	EEUU	537.500	36.012.500
4	Toma para consola, Vacio sistema Diss Internacional	UNIDAD	UNIDAD	67	OHIO MEDICAL	EEUU	537.500	36.012.500
5	Toma para consola, Aire sistema Diss Internacional	UNIDAD	UNIDAD	12	OHIO MEDICAL	EEUU	537.500	6.450.000
6	Miniconsola para 2 gases (1O2, 1Vac)	UNIDAD	UNIDAD	55	FAMOX	ARGENTINA	637.582	35.067.010
7	Miniconsola para 6 gases (2O2,2Vac,2 Air)	UNIDAD	UNIDAD	6	FAMOX	ARGENTINA	2.339.873	14.039.238
8	Válvulas esféricas sectorizadoras	UNIDAD	UNIDAD	20	ALLIED	EEUU	357.375	7.147.500
9	Fluxometros para oxigeno sistema Diss Internacional	UNIDAD	UNIDAD	142	PROTEC	BRASIL	271.292	38.523.464
10	Humidificador para Oxígeno	UNIDAD	UNIDAD	142	PROTEC	BRASIL	98.811	14.031.162
11	Frasco de Aspiración de 1.200 cc minimo	UNIDAD	UNIDAD	67	GCE	RCA.CHECA	1.227.000	82.209.000
12	Regulador de vacío con trampa sistema Diss Internacional	UNIDAD	UNIDAD	67	GCE	RCA.CHECA	1.430.000	95.810.000
13	Caja de válvula de emergencia, para 3 gases(O2,Air,Vac)	UNIDAD	UNIDAD	3	ALLIED	EEUU	2.835.487	8.506.461
14	Panel de Alarma, visual y acústica para 3 gases	UNIDAD	UNIDAD	3	ALLIED	EEUU	11.352.572	34.057.716
15	Conexión para mangueras, Oxígeno Sistema Diss	UNIDAD	UNIDAD	15	MORIYA	BRASIL	324.230	4.863.450
16	Conexión para mangueras, Aire sistema Diss	UNIDAD	UNIDAD	10	MORIYA	BRASIL	324.230	3.242.300
17	Sisteme Generador de Aire Medico Medicinal	UNIDAD	UNIDAD	1	OHIO MEDICAL	EEUU	382.375.000	382.375.000
18	Manifold para Oxigeno 5+5)	UNIDAD	UNIDAD	1	ALLIED	EEUU	55.700.000	55.700.000
19	Manifold para Aire 5+5	UNIDAD	UNIDAD	1	ALLIED	EEUU	58.346.172	58.346.172

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL · HOSPITAL REGIONAL CAAZAPÁ · REPÚBLICA DEL PARAGUAY · DIRECCION

Dra. Jinne Bellenzier
Directora
Hospital Regional Caazapá

María José González Z.
Apoderada
Industria Paraguaya de Gases S.R.L.

20	Regulador de Oxigeno Medicinal	UNIDAD	UNIDAD	10	PROTEC	BRASIL	663.767	6.637.670
21	Balon o Cilindro para Oxigeno de 6m3	UNIDAD	UNIDAD	10	MAT	BRASIL	2.523.500	25.235.000
22	Sistema Generador de Vacio Medico Medicinal	UNIDAD	UNIDAD	1	OHIO MEDICAL	EEUU	371.250.000	371.250.000
23	Cañeria para Gas Medicinal	UNIDAD	UNIDAD	2.805	TERMOMECANICA	BRASIL	144.250	404.621.250
24	Toma aparente oxigeno sistema Diss Internacional	UNIDAD	UNIDAD	4	OHIO MEDICAL	EEUU	487.500	1.950.000
25	Toma para consola Oxigeno, Sistema Diss Internacional	UNIDAD	UNIDAD	20	OHIO MEDICAL	EEUU	537.500	10.750.000
26	Toma para consola, Vacío sistema Diss Internacional	UNIDAD	UNIDAD	20	OHIO MEDICAL	EEUU	537.500	10.750.000
27	Toma para consola, Aire sistema Diss Internacional	UNIDAD	UNIDAD	8	OHIO MEDICAL	EEUU	537.500	4.300.000
28	Miniconsola para 2 gases (1O2,1Vac)	UNIDAD	UNIDAD	12	FAMOX	ARGENTINA	637.582	7.650.984
29	Miniconsola para 3 gases (1O2,1Vac,1 Air)	UNIDAD	UNIDAD	8	FAMOX	ARGENTINA	332.036	2.656.288
30	Válvulas esféricas sectorizadoras	UNIDAD	UNIDAD	4	ALLIED	EEUU	357.375	1.429.500
31	Fluxómetros para oxigeno sistema Diss Internacional	UNIDAD	UNIDAD	24	PROTEC	BRASIL	271.292	6.511.008
32	Humidificador para Oxígeno	UNIDAD	UNIDAD	24	PROTEC	BRASIL	98.811	2.371.464
33	Frasco de Aspiración de 1.200 cc minimo	UNIDAD	UNIDAD	20	GCE	RCA. CHECA	1.051.333	21.026.660
34	Regulador de vacío con trampa sistema Diss Internacional	UNIDAD	UNIDAD	20	GCE	RCA. CHECA	1.430.000	28.600.000
35	Caja de válvula de emergencia, para 3 gases(O2,Air,Vac)	UNIDAD	UNIDAD	1	ALLIED	EEUU	2.835.487	2.835.487
36	Panel de Alarma, visual y acústica para 3 gases (o2,Vac,Air)	UNIDAD	UNIDAD	1	ALLIED	EEUU	11.352.572	11.352.572
37	Conexión para mangueras, Oxígeno Sistema Diss	UNIDAD	UNIDAD	6	MORIYA	BRASIL	324.230	1.945.380
38	Conexión para mangueras, Aire sistema Diss	UNIDAD	UNIDAD	8	MORIYA	BRASIL	324.230	2.593.840
39	Sisteme Generador de Aire Medico Medicinal	UNIDAD	UNIDAD	1	OHIO MEDICAL	EEUU	382.375.000	382.375.000
40	Manifold para Oxigeno 5+5	UNIDAD	UNIDAD	1	ALLIED	EEUU	55.700.000	55.700.000
41	Manifold para Aire 5+5	UNIDAD	UNIDAD	1	ALLIED	EEUU	58.346.172	58.346.172
42	Regulador de Oxigeno Medicinal	UNIDAD	UNIDAD	10	PROTEC	BRASIL	663.767	6.637.670
43	Balón o Cilindro para Oxigeno de 6m3	UNIDAD	UNIDAD	10	MAT	BRASIL	2.523.500	25.235.000
44	Sistema Generador de Vacío Medico Medicinal	UNIDAD	UNIDAD	1	OHIO MEDICAL	EEUU	371.250.000	371.250.000
45	Cañería para Gas Medicinal	METROS	UNIDAD	675	TERMOMECANICA	BRASIL	144.250	97.368.750
							TOTAL:	**2.877.648.168**

- ***PROYECTO DE REDES DE GASES MEDICOS- HOSPITAL REGIONAL DE CAAZAPÁ DEL ITEM 1 AL 23.-***
- ***AREA DE URGENCIAS HOSPITAL REGIONAL DE CAAZAPÁ DEL ITEM 24 AL 45.-***

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL – HOSPITAL REGIONAL CAAZAPA – DIRECCION

Dra. Anne Bellenzier
Directora
Hospital Regional Caazapá

María José González Z.
Apoderada
Industria Paraguaya de Gases S.R.L.

ESPECIFICACIONES TECNICAS VARIAS

PROYECTO DE REDES DE GASES MEDICOS -HOSPITAL REGIONAL DE CAAZAPÁ

Tomas aparente de gases medicinales.

Tomas aparentes de gases medicinales; deben ser con sistema de conexión DISS Internacional, específica para cada gas, con válvula de retención primaria reemplazable sin interrupción de la provisión del gas. Las Tomas deben tener la tapa frontal con identificación, y con un color determinado Oxigeno: Verde, Vacío: gris, Aire: amarillo y Óxido Nitroso: Azul Las tomas deberán ser aparente.
Las tomas deben estar limpias y desengrasadas para servicio en los gases, y estar listadas por la UL, aprobadas por la CSA y estar conformes a la NFPA-99. O equivalentes.
Fabricación acorde a normas internacionales.
Garantía de un año a partir de la fecha de uso.

Tomas para consolas de gases medicinales.

Tomas para consola de gases medicinales; deben ser con sistema de conexión Diss Internacional, específica para cada gas, con válvula de retención primaria reemplazable sin interrupción de la provisión del gas. Las Tomas deben tener la tapa frontal con identificación, y con un color determinado Oxigeno: Verde, Vacío: gris, Aire: amarillo y Óxido Nitroso: Azul Las tomas deberán ser para consolas.
Las tomas deben estar limpias y desengrasadas para servicio en los gases, y estar listadas por la UL, aprobadas por la CSA y estar conformes a la NFPA-99. O equivalentes.
Fabricación acorde a normas internacionales.
Garantía de un año a partir de la fecha de uso.

Fluxómetro para Oxígeno

Fluxómetro para Oxígeno. Deberán ser con sistema de conexión del tipo DISS INTERNACIONAL. Deberán contar con escala de 0 lit/min hasta 15 Lit/min. Este equipo destinado al control de caudal de gas Medicinal, deberá estar fabricado en tubo de policarbonato, de alta resistencia a impactos mecánicos, y productos químicos de limpieza. Cromado de larga vida útil.
Deberá estar pre calibrado de fábrica a 50 Psig de presión. Con la aprobación de FDA. O equivalentes
Fabricación acorde a normas internacionales.
Garantía de un año a partir de la fecha de uso.

Humidificador para Oxígeno.

Humidificador, para Oxígeno. Deberán ser reusables de 250cc, válvula de seguridad a 2 PSI, con conexiones cromadas con especificaciones técnicas de uso considerando especificaciones de estética visual.
Fabricación acorde a normas internacionales.
Garantía de un año a partir de la fecha de uso.

Frasco de Aspiración de 1.200 cc (con trampa)

Frasco de Aspiración de 1.200 cc como mínimo. Frasco de aspiración en policarbonato, irrompible y esterilizable en autoclave. No contiene metales ferrosos de atracción magnética. Equipado con Tapa, seguro y trampa flotador. Conexión para manguera de succión. Debe incluir sistema o canastilla para montaje.
Fabricación acorde a normas internacionales.
Garantía de un año a partir de la fecha de uso.

Regulador de vacío.

Regulador de vacío. Regulador de vacío con rango de regulación de 0 a 600 mbar, con botón de ON OFF, y con caudal de 40 litros/minuto como mínimo. Con conexión DISS para ser usada en la toma de vacío.
Debe incluir Trampa de vacío. Trampa mini botella de protección de líquido para el regulador y colectores de la central de vacío, deberán ser con entrada Diss para conectar al regulador y salida para manguera, construidas en material irrompible transparente, autoclavable.
Fabricación acorde a normas internacionales.
Garantía de un año a partir de la fecha de uso.

María José González Z.
Apoderada
Industria Paraguaya de Gases S.R.L.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL · HOSPITAL REGIONAL CAAZAPA · DIRECCION · REPUBLICA DEL PARAGUAY

Dra. Anne Bellenzier
Directora
Hospital Regional Caazapá

Caja de válvula de emergencia, para gases.

Caja de válvula de emergencia, para gases. Debe contar con los siguientes componentes: una caja de acero, válvulas de sectorización de zona del tipo esférica, y manómetro. Debe tener una tapa de acrílico transparente para retirarla en caso de necesidad de acceder a las válvulas.
Debe tener por la tapa de acrílico, la siguiente advertencia: "Cuidado: válvula de control de gas medico cerrar en caso de emergencia". Las válvulas deben ser de cuerpo de bronce, con asientos de PTFE, para una presión de trabajo de 600 Psig, limpias para servicio en Gases Médicos. Cada válvula debe tener un rotulo identificando el gas que habilita.
Cada caja de válvula debe tener un cartel identificatorio del sector que abastece.
Debe cumplir con la norma NFPA 99. O equivalentes
Fabricación acorde a normas internacionales.
Garantía de un año a partir de la fecha de uso.

Panel de Alarma de Área, visual y acústica para gases.

Panel de Alarma de área visual y acústica para gases. Los Paneles deberán ser de Alarma visual y acústica con pantalla de cristal líquido; para mostrar el valor de presión de cada gas, y dar señal de alarma cuando la presión exceda o disminuya +/- 20 % de la operación normal. Deberán tener un microprocesador específico para cada indicador del gas y su respectivo sensor (con los colores Oxigeno: Verde, Aire Medico: Amarillo, vacío Medico: Gris, N2O: Azul).
Deberán tener un indicador visual LED con indicación de color rojo, amarillo y verde (Alarma, Precaución, y Normal respectivamente).
Deberán ser de construcción modular, para permitir futuras ampliaciones. Deberán contener botones para Test de alarma, y Silenciador de Alarma.
La alarma debe repetirse luego de un tiempo prefijado (entre 1 a 60 minutos) si no fue rectificada la falla.
Deberán estar fabricados y cumplir con las normas NFPA-99, U.L. y C.S.A. O equivalentes

Fabricación acorde a normas internacionales.
Garantía de un año a partir de la fecha de uso.

Miniconsola para Gases Médicos de 1, 2, 3, 4, 5 o 6 Gases.

Miniconsola para Gases Médicos, para varios gases según necesidad de cada Dependencia más un (1) Soporte. Mini consolas para gases medicinales; para tomas de gases, de chapa de aluminio de color blanco. Acabamiento resistente a los productos de limpieza como el hipoclorito de sodio, o solventes en general. La consola deberá permitir el desmontaje frontal, para que facilite el cambio de configuración de tomas de gases. **Seguridad:** Las consolas tendrán que poder desarmarse frontalmente, en la propia sala del Hospital. En caso de necesitarle el cambio de una tapa por otra de configuración diferente.
Fabricación acorde a normas internacionales.
Garantía de un año a partir de la fecha de uso

Válvulas esféricas sectorizadoras principales de cada gas.

Válvulas esféricas sectorizadoras. Deberán ser de los tipos esféricos, con conexiones en bronce, y asientos de PTFE, para una presión de trabajo de 400 psi como mínimo, limpios para servicio en Gases Médicos.
Cada válvula de sectorización debe tener un cartel de acrílico identificatorio del sector que abastece. Deberán estar situadas en áreas técnicas, donde solo tiene acceso el personal de mantenimiento, y no estar al alcance de otras personas, a diferencia de las Cajas de Válvulas, que están en las salas de enfermerías.
Debe cumplir con la norma NFPA 99, y estar listadas en UL. O equivalentes

Fabricación acorde a normas internacionales.
Garantía de un año a partir de la fecha de uso.

Manifold Automático de Cilindros para Aire Medico (5+5):

Central de cilindros para aire comprimido (5+5) (manifold de back up de aire comprimido) con doble sistema de regulación y accesorios para su uso
Central automática de Cilindros para Aire Comprimido (5+5), con doble sistema de regulación de presión, 3 válvulas esféricas tipo klinger 250 PSIG; para cortes, con válvulas de seguridad tipo REGO para línea de fluido en uso, para casos de sobre presión debido a problemas del regulador. 2 válvulas de alta presión, 10 flexibles de

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL HOSPITAL REGIONAL CAAZAPA DIRECCION

Dra. Anne Delienzier
Directora
Hospital Regional Caazapá

María José González Z.
Apoderada
Industria Paraguaya de Gases S.R.L.

cobre o acero inoxidable de alta Presión, con conexión de salida a los cilindros y cadenas para soporte de cilindros en la pared.
Garantía de un año a partir de la fecha de uso.
Fabricación acorde a normas internacionales

Manifold Automático de Cilindros para Oxigeno (5+5):

Central de cilindros para Oxigeno (5+5) (manifold de back up de oxigeno) con doble sistema de regulación y accesorios para su uso
Central automática de Cilindros para Oxigeno (5+5), con doble sistema de regulación de presión, 3 válvulas esféricas tipo klinger 250 PSIG; para cortes, con válvulas de seguridad tipo REGO para línea de fluido en uso, para casos de sobre presión debido a problemas del regulador. 2 válvulas de alta presión, 10 flexibles de cobre o acero inoxidable de alta Presión, con conexión de salida a los cilindros y cadenas para soporte de cilindros en la pared.
Fabricación acorde a normas internacionales.
Garantía de un año a partir de la fecha de uso.

Conexión para mangueras, Oxígeno.
Conexiones para mangueras, Oxígeno (terminal para manguera de equipos médicos). Deberán ser de conexión tipo Diss Internacional para oxígeno, con salida niple para manguera 1/4".

Fabricación acorde a normas internacionales.
Garantía de un año a partir de la fecha de uso.

Conexión para mangueras, Aire Comprimido.

Conexiones para mangueras, Aire Medico (terminal para manguera de equipos médicos). Deberán ser de conexión rápida tipo Diss Internacional para aire médico, con salida niple para manguera 1/4".
Fabricación acorde a normas internacionales.
Garantía de un año a partir de la fecha de uso

Cilindro para Oxigeno

Cilindro para Oxigeno
Fabricado en acero de alta presión sin costura, que permita almacenar aproximadamente 6 m3 de oxigeno medicinal, incluido la carga inicial con el oxígeno medicinal
Dotado de válvula de conexión de carga ABNT 218-1, conexión al cilindro de ¾" NGT
Pintado en color convencional internacional para oxigeno

Fabricación acorde a normas internacionales.
Garantía de un año a partir de la fecha de uso.

Regulador de Oxigeno Medicinal para Balón

Regulador de Oxigeno con fluxómetro y humidificador, de simple etapa de diafragma, manómetro de 2", con doble escala: 0-300 kg/cm2 (4000 psi), presión máxima de entrada 200 kg/cm2, presión de salida pre ajustada 3.5 kg/cm2, válvula de alivio sesteada a 6.0 kg/cm2, caudal máx. Fluxómetro De salida 15 lpm, asiento encapsulado con filtro sinterizado, tuerca conexión ABNT218-1

Fabricación acorde a normas internacionales.
Garantía de un año a partir de la fecha de uso.

Cañería para Gas Medicinal

Red de distribución canalizada de Gases Medicinales
Características:
La Red de distribución debe ser montada en caños de cobre tipo L o 1 mm de espesor como mínimo para Oxigeno, Aire, Vacío y Óxido Nitroso
Deben ser pintados con los colores internacionales padronizados Oxigeno: Verde, Aire: Amarillo, Vacío: Gris. Óxido Nitroso: Azul identificados con adhesivos de sentido de flujo y nombre de gas.
Las conexiones tales como codos tees y cuplas deberán ser en cobre forjado para ser utilizados con soldadura oxiacetilénica y aparte con varilla de plata.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL · HOSPITAL REGIONAL CAAZAPÁ · DIRECCION · REPUBLICA DEL PARAGUAY

Dra. Anne Dellenzier
Directora
Hospital Regional Caazapá

María José González Z.
Apoderada
Industria Paraguaya de Gases S.R.L.

Fabricación acorde a normas internacionales.
Garantía de un año a partir de la fecha de uso

Sistema generador de vacío:

Deberá estar anclado al sistema del generador eléctrico para eventuales cortes de energía.

Bombas de vacío a Pistón o Paleta - Carter seco libre de aceite
Se deberá incluir en la Central de Bomba de Vacío un Filtro Bacteriologico Dúplex para evitar contaminación bacteriológica.

Caudal: **6000** lpm (2 x 3000 l c/u)
Tanques Reservorio: 500 litros como mínimo.
Tablero eléctrico: de comando sistema DUPLEX para dos motores de vacío con luces indicadoras de presencia de fases, llave de marcha y parada, cuenta horas contactores y relevos térmicos. Todo montado en tablero modular.

Potencia: 2 x 5.5 HP 3 x 380 V 50 Hz

Cada compresor deberá de contar con un horimetro para calcular las horas de uso, el cual servirá para realizar los mantenimientos preventivos y correctivos de los compresores. Cada 2000 hs mantenimiento preventivo y cada 4.000 horas mantenimiento correctivo

Automatismo: El sistema de comando estará previsto de manera qué, una bomba actúe de "punta" mientras qué, la segunda queda a la espera, entrando este en servicio cuando el consumo supera al vacío generado por el primero. El sistema deberá disponer un sistema automático selector de la bomba de " punta", que realiza un funcionamiento alternativo entre ambas. También cuando la bomba asignada para abastecer el servicio está funcionamiento por un lapso mayor al predeterminado, el segundo se pone en marcha hasta llegar a la presión de paro, en este caso actúa una ALARMA indicando el inconveniente, esta deberá ser anulada por el personal, con lo que se controlaría probables fallas del sistema.

El automatismo deberá contar con contactores y el relé térmico. Vacuostato automático, con presión de succión regulada entre 20 / 22 pulgadas de Hg. El **PLC** rearma automáticamente el equipo luego de un corte de energía.

Fabricación acorde a normas internacionales.
Garantía de dos años a partir de la fecha de uso.

Sistema generador de aire comprimido:

Deberá estar anclado al sistema del generador eléctrico para eventuales cortes de energía.

Libre de aceite (Carter Seco), presión máxima 14 bar, Diseño para trabajo continuo a baja rotación. Arranque en vació por válvulas solenoides "siempre abierta". Válvulas de admisión y escape de acero inoxidable. Rodamientos Blindados (Sellados). Aros de PTFE con carga de molibdeno, preferentemente.

Rotación: 610 R.p.m.
Presostato: Automático.
Enfriamiento: Aire (Ventilación Forzada).
Presión Máxima: 200 Lb/pulg2.
Arranque: En vacío (válvulas solenoides siempre ON).
Caudal: 800 lpm x 2
Tanques Reservorio: 500 litros como mínimo

Tablero eléctrico: de comando sistema DUPLEX para dos motores con luces indicadoras de presencia de fases, llave de marcha y parada, cuenta horas contactores y relevos térmicos. Todo montado en tablero modular.

Potencia: 2 x 5.5 HP 3 x 380 V 50 Hz

Cada compresor deberá de contar con un horimetro para calcular las horas de uso, el cual servirá para realizar los mantenimientos preventivos y correctivos de los compresores. Cada 2000 hs mantenimiento preventivo y cada 4.000 horas mantenimiento correctivo

Automatismo: El sistema de comando deberá estar previsto de manera qué, un compresor actúe de "punta" mientras qué, el segundo quede a la espera, entrando este en servicio cuando el consumo supera al aire generado

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL · HOSPITAL REGIONAL CAAZAPÁ · DIRECCION · REPUBLICA DEL PARAGUAY

Dra. Anne Bellanzier
Directora
Hospital Regional Caazapá

María José González Z.
Apoderada
Industria Paraguaya de Gases S.R.L.

por el primero. El sistema deberá disponer, un sistema automático selector del compresor de " punta", que realiza un funcionamiento alternativo entre ambos. También cuando el compresor asignado para abastecer el servicio esté en funcionamiento por un lapso mayor al predeterminado, el segundo deberá ponerse en marcha hasta llegar a la presión de paro, en este caso deberá actuar una ALARMA indicando el inconveniente, esta deberá ser anulada por el personal, con lo que se controlaría probables fallas tanto del equipo como del sistema. Los contactores y el relé mencionado deberán rearmar por medio de un **PLC** automáticamente el equipo luego de un corte de energía.

Secadores de ciclo frigorífico, para tensión **220 V/ 1Ph** regulación de 35º F de punto de rocío con purga de condensado automático e indicador de temperatura; luz de Power On – Off.

Caudal Secador: 1.0 m3/min

After Cooler: 1.0 m3/min, radiador pre enfriador (Aire – Aire).

El set de filtración, deberá contar con Reguladores de línea preseteados a 50 PSI +/– 10 %, con válvula de seguridad de 75 PSI. Conexiones roscadas; para interconexión de cabezal y tanque.

Pre filtro: Coalescente 0,5 micrones

Filtro: Coalescente de 0,01 micrones

Filtro: Carbón activo 0,03 (para absorción de olores)

Regulador de línea: 50 PSI +/– 10 %,

Válvula de seguridad: 75 PSI.

Fabricación acorde a normas internacionales.
Garantía de un año a partir de la fecha de uso.

Sala de máquinas, Instalación Eléctrica para los compresores de aire, vacío y los Manifolds

Deberá incluirse la sala de Maquina con las siguientes características: Dimensiones mínima de 12 metros de largo 8 metros de ancho y altura de 2.80 metros, La mampostería deberá ser ladrillo cerámico común o hueco, la sala debe contar con ventilación natural atreves de ventanales de convoco.
Piso debe ser de Hormigón Armado de Espesor mínimo de 12 centímetros
Aberturas tipo persiana de metal 1 metro de ancho y 2.15 metros de alto, con ventilación (2 puertas).
Iluminación atreves de artefactos con rejilla de protección de 4x40 W con luminarias tipo fluorescentes.
La energía eléctrica de los equipos de aire y vacío, deberán estar conectados al generador de emergencia del hospital, en caso de cortes de energía eléctrica. La instalación deberá estar dimensionada acorde a normas de ANDE.

Fabricación acorde a normas internacionales.
Garantía de dos años a partir de la fecha de uso.

LOS COMPRESORES DE AIRE MEDICO MEDICINAL Y LAS BOMBAS DE VACIO MEDICINAL SERAN DE PROPIEDAD DE CADA DEPENDENCIA BENEFICADA CON LA COMPRA, LAS CUALES SERAN LOS RESPONSABLES POR LOS MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS, CORRECTIVOS Y DE SUS REPARACIONES, EN CASO DE QUE FUERAN NECESARIAS PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO, UNA VEZ TERMINADA LA GARANTIA CORRESPONDIENTE PARA CADA EQUIPO.

PROYECTO DE REDES DE GASES MEDICOS -AREA DE URGENCIAS HOSPITAL REGIONAL DE CAAZAPÁ

Tomas aparente de gases medicinales.

Tomas aparentes de gases medicinales; deben ser con sistema de conexión DISS Internacional, específica para cada gas, con válvula de retención primaria reemplazable sin interrupción de la provisión del gas. Las Tomas deben tener la tapa frontal con identificación, y con un color determinado Oxigeno: Verde, Vacío: gris, Aire: amarillo y Óxido Nitroso: Azul Las tomas deberán ser aparente.
Las tomas deben estar limpias y desengrasadas para servicio en los gases, y estar listadas por la UL, aprobadas por la CSA y estar conformes a la NFPA-99. O equivalentes.
Fabricación acorde a normas internacionales.
Garantía de un año a partir de la fecha de uso.

Tomas para consolas de gases medicinales.

María José González Z.
Apoderada
Industria Paraguaya de Gases S.R.L.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL · HOSPITAL REGIONAL CAAZAPÁ · DIRECCION · REPUBLICA DEL PARAGUAY

Directora
Hospital Regional Caazapá

Tomas para consola de gases medicinales; deben ser con sistema de conexión Diss Internacional, específica para cada gas, con válvula de retención primaria reemplazable sin interrupción de la provisión del gas. Las Tomas deben tener la tapa frontal con identificación, y con un color determinado Oxigeno: Verde, Vacío: gris, Aire: amarillo y Óxido Nitroso: Azul Las tomas deberán ser para consolas.
Las tomas deben estar limpias y desengrasadas para servicio en los gases, y estar listadas por la UL, aprobadas por la CSA y estar conformes a la NFPA-99. O equivalentes.
Fabricación acorde a normas internacionales.
Garantía de un año a partir de la fecha de uso.

Fluxómetro para Oxígeno

Fluxómetro para Oxígeno. Deberán ser con sistema de conexión del tipo DISS INTERNACIONAL. Deberán contar con escala de 0 lit/min hasta 15 Lit/min. Este equipo destinado al control de caudal de gas Medicinal, deberá estar fabricado en tubo de policarbonato, de alta resistencia a impactos mecánicos, y productos químicos de limpieza. Cromado de larga vida útil.
Deberá estar pre calibrado de fábrica a 50 Psig de presión. Con la aprobación de FDA. O equivalentes
Fabricación acorde a normas internacionales.
Garantía de un año a partir de la fecha de uso.

Humidificador para Oxígeno.

Humidificador, para Oxígeno. Deberán ser reusables de 250cc, válvula de seguridad a 2 PSI, con conexiones cromadas con especificaciones técnicas de uso considerando especificaciones de estética visual.
Fabricación acorde a normas internacionales.
Garantía de un año a partir de la fecha de uso.

Frasco de Aspiración de 1.200 cc (con trampa)

Frasco de Aspiración de 1.200 cc como mínimo. Frasco de aspiración en policarbonato, irrompible y esterilizable en autoclave. No contiene metales ferrosos de atracción magnética, (Declaración Jurada- Sección VII) Equipado con Tapa, seguro y trampa flotador. Conexión para manguera de succión. Debe incluir sistema o canastilla para montaje.
Fabricación acorde a normas internacionales.
Garantía de un año a partir de la fecha de uso.

Regulador de vacío.

Regulador de vacío Regulador de vacío con rango de regulación de 0 a 600 mbar, con botón de ON OFF, y con caudal de 40 litros/minuto como mínimo. Con conexión DISS para ser usada en la toma de vacío.

Debe incluir Trampa de vacío. Trampa mini botella de protección de líquido para el regulador y colectores de la central de vacío, deberán ser con entrada Diss para conectar al regulador y salida para manguera, construidas en material irrompible transparente, autoclavable.
Fabricación acorde a normas internacionales.
Garantía de un año a partir de la fecha de uso.

Caja de válvula de emergencia, para gases.

Caja de válvula de emergencia, para gases. Debe contar con los siguientes componentes: una caja de acero, válvulas de sectorización de zona del tipo esférica, y manómetro. Debe tener una tapa de acrílico transparente para retirarla en caso de necesidad de acceder a las válvulas.
Debe tener por la tapa de acrílico, la siguiente advertencia: "Cuidado: válvula de control de gas medico cerrar en caso de emergencia". Las válvulas deben ser de cuerpo de bronce, con asientos de PTFE, para una presión de trabajo de 600 Psig, limpias para servicio en Gases Médicos. Cada válvula debe tener un rotulo identificando el gas que habilita.
Cada caja de válvula debe tener un cartel identificatorio del sector que abastece.
Debe cumplir con la norma NFPA 99. O equivalentes
Fabricación acorde a normas internacionales.
Garantía de un año a partir de la fecha de uso.

María José González Z.
Apoderada
Industria Paraguaya de Gases S.R.L.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL · HOSPITAL REGIONAL CAAZAPÁ · DIRECCION · REPUBLICA DEL PARAGUAY

Dra. Irma Delanzier
Directora
Hospital Regional Caazapá

Panel de Alarma de Área, visual y acústica para gases.

Panel de Alarma de área visual y acústica para gases. Los Paneles deberán ser de Alarma visual y acústica con pantalla de cristal líquido; para mostrar el valor de presión de cada gas, y dar señal de alarma cuando la presión exceda o disminuya +/- 20 % de la operación normal. Deberán tener un microprocesador específico para cada indicador del gas y su respectivo sensor (con los colores Oxigeno: Verde, Aire Medico: Amarillo, vacío Medico: Gris, N2O: Azul).
Deberán tener un indicador visual LED con indicación de color rojo, amarillo y verde (Alarma, Precaución, y Normal respectivamente).
Deberán ser de construcción modular, para permitir futuras ampliaciones. Deberán contener botones para Test de alarma, y Silenciador de Alarma.
La alarma debe repetirse luego de un tiempo prefijado (entre 1 a 60 minutos) si no fue rectificada la falla.
Deberán estar fabricados y cumplir con las normas NFPA-99, U.L. y C.S.A. O equivalentes
Fabricación acorde a normas internacionales.
Garantía de un año a partir de la fecha de uso.

Miniconsola para Gases Médicos de 1, 2, 3, 4, 5 o 6 Gases.

Miniconsola para Gases Médicos, para varios gases según necesidad de cada Dependencia más un (1) Soporte. Mini consolas para gases medicinales; para tomas de gases, de chapa de aluminio de color blanco. Acabamiento resistente a los productos de limpieza como el hipoclorito de sodio, o solventes en general. La consola deberá permitir el desmontaje frontal, para que facilite el cambio de configuración de tomas de gases. Seguridad: Las consolas tendrán que poder desarmarse frontalmente, en la propia sala del Hospital. En caso de necesitarle el cambio de una tapa por otra de configuración diferente.
Fabricación acorde a normas internacionales.
Garantía de un año a partir de la fecha de uso

Válvulas esféricas sectorizadoras principales de cada gas.

Válvulas esféricas sectorizadoras. Deberán ser de los tipos esféricos, con conexiones en bronce, y asientos de PTFE, para una presión de trabajo de 400 psi como mínimo, limpios para servicio en Gases Médicos.
Cada válvula de sectorización debe tener un cartel de acrílico identificatorio del sector que abastece. Deberán estar situadas en áreas técnicas, donde solo tiene acceso el personal de mantenimiento, y no estar al alcance de otras personas, a diferencia de las Cajas de Válvulas, que están en las salas de enfermerías.
Debe cumplir con la norma NFPA 99, y estar listadas en UL. O equivalentes
Fabricación acorde a normas internacionales.
Garantía de un año a partir de la fecha de uso.

Manifold Automático de Cilindros para Aire Medico (5+5):

Central de cilindros para aire comprimido (5+5) (manifold de back up de aire comprimido) con doble sistema de regulación y accesorios para su uso
Central automática de Cilindros para Aire Comprimido (5+5), con doble sistema de regulación de presión, 3 válvulas esféricas tipo klinger 250 PSIG; para cortes, con válvulas de seguridad tipo REGO para línea de fluido en uso, para casos de sobre presión debido a problemas del regulador. 2 válvulas de alta presión, **10 flexibles de cobre o acero inoxidable de alta Presión,** con conexión de salida a los cilindros y cadenas para soporte de cilindros en la pared.
Fabricación acorde a normas internacionales.
Garantía de un año a partir de la fecha de uso.

Manifold Automático de Cilindros para Oxigeno (5+5):

Central de cilindros para Oxigeno (5+5) (manifold de back up de oxigeno) con doble sistema de regulación y accesorios para su uso

Central automática de Cilindros para Oxigeno (5+5), con doble sistema de regulación de presión, 3 válvulas esféricas tipo klinger 250 PSIG; para cortes, con válvulas de seguridad tipo REGO para línea de fluido en uso, para casos de sobre presión debido a problemas del regulador. 2 válvulas de alta presión, 10 flexibles de cobre o acero inoxidable de alta Presión, con conexión de salida a los cilindros y cadenas para soporte de cilindros en la pared.
Fabricación acorde a normas internacionales.
Garantía de un año a partir de la fecha de uso.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL · HOSPITAL REGIONAL CAAZAPÁ · DIRECCION · REPUBLICA DEL PARAGUAY

María José González Z.
Apoderada
Industria Paraguaya de Gases S.R.L.

Anne Delienzier
Directora
Hospital Regional Caazapá

Conexión para mangueras, Oxígeno.

Conexiones para mangueras, Oxígeno (terminal para manguera de equipos médicos). Deberán ser de conexión tipo Diss Internacional para oxígeno, con salida niple para manguera 1/4".
Fabricación acorde a normas internacionales.
Garantía de un año a partir de la fecha de uso.

Conexión para mangueras, Aire Comprimido.

Conexiones para mangueras, Aire Medico (terminal para manguera de equipos médicos). Deberán ser de conexión rápida tipo Diss Internacional para aire médico, con salida niple para manguera 1/4".
Fabricación acorde a normas internacionales.
Garantía de un año a partir de la fecha de uso

Cilindro para Oxigeno

Cilindro para Oxigeno
Fabricado en acero de alta presión sin costura, que permita almacenar aproximadamente 6 m3 de oxigeno medicinal, incluido la carga inicial con el oxígeno medicinal
Dotado de válvula de conexión de carga ABNT 218-1, conexión al cilindro de ¾" NGT
Pintado en color convencional internacional para oxigeno
Fabricación acorde a normas internacionales.
Garantía de un año a partir de la fecha de uso.

Regulador de Oxigeno Medicinal para Balón

Regulador de Oxigeno con fluxómetro y humidificador, de simple etapa de diafragma, manómetro de 2", con doble escala: 0-300 kg/cm2 (4000 psi), presión máxima de entrada 200 kg/cm2, presión de salida pre ajustada 3.5 kg/cm2, válvula de alivio sesteada a 6.0 kg/cm2, caudal máx. Fluxómetro De salida 15 lpm, asiento encapsulado con filtro sinterizado, tuerca conexión ABNT218-1
Fabricación acorde a normas internacionales.
Garantía de un año a partir de la fecha de uso.

Cañería para Gas Medicinal

Red de distribución canalizada de Gases Medicinales

Características:

La Red de distribución debe ser montada en caños de cobre tipo L o 1 mm de espesor como mínimo para Oxigeno, Aire, Vacío y Oxido Nitroso
Deben ser pintados con los colores internacionales padronizados Oxigeno: Verde, Aire: Amarillo, Vacio: Gris. Óxido Nitroso: Azul identificados con adhesivos de sentido de flujo y nombre de gas.
Las conexiones tales como codos tees y cuplas deberán ser en cobre forjado para ser utilizados con soldadura oxiacetilénica y aparte con varilla de plata.
Fabricación acorde a normas internacionales.
Garantía de un año a partir de la fecha de uso

Sistema generador de vacío:

Deberá estar anclado al sistema del generador eléctrico para eventuales cortes de energía.

Bombas de vacío a Pistón o Paleta - Carter seco libre de aceite
Se deberá incluir en la Central de Bomba de Vacío un Filtro Bacteriologico Dúplex para evitar contaminación bacteriológica.
Caudal: **6000** lpm (2 x 3000 l c/u)
Tanques Reservorio: 500 litros como mínimo.
Tablero eléctrico: de comando sistema DUPLEX para dos motores de vacío con luces indicadoras de presencia de fases, llave de marcha y parada, cuenta horas contactores y relevos térmicos. Todo montado en tablero modular.

Potencia: 2 x 5.5 HP 3 x 380 V 50 Hz

María José González Z.
Apoderada
Industria Paraguaya de Gases S.R.L.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL · HOSPITAL REGIONAL CAAZAPÁ · REPÚBLICA DEL PARAGUAY · DIRECCION

Dra. Anne Delanzier
Directora
Hospital Regional Caazapá

Cada compresor deberá de contar con un horimetro para calcular las horas de uso, el cual servirá para realizar los mantenimientos preventivos y correctivos de los compresores. Cada 2000 hs mantenimiento preventivo y cada 4.000 horas mantenimiento correctivo

Automatismo: El sistema de comando estará previsto de manera qué, una bomba actúe de "punta" mientras qué, la segunda queda a la espera, entrando este en servicio cuando el consumo supera al vacío generado por el primero. El sistema deberá disponer un sistema automático selector de la bomba de " punta", que realiza un funcionamiento alternativo entre ambas. También cuando la bomba asignada para abastecer el servicio está funcionamiento por un lapso mayor al predeterminado, el segundo se pone en marcha hasta llegar a la presión de paro, en este caso actúa una ALARMA indicando el inconveniente, esta deberá ser anulada por el personal, con lo que se controlaría probables fallas del sistema.

El automatismo deberá contar con contactores y el relé térmico. Vacuostato automático, con presión de succión regulada entre 20 / 22 pulgadas de Hg. El **PLC** rearma automáticamente el equipo luego de un corte de energía.
Fabricación acorde a normas internacionales.
Garantía de dos años a partir de la fecha de uso.

Sistema generador de aire comprimido:

Deberá estar anclado al sistema del generador eléctrico para eventuales cortes de energía.

Libre de aceite (Carter Seco), presión máxima 14 bar, Diseño para trabajo continuo a baja rotación. Arranque en vació por válvulas solenoides "siempre abierta". Válvulas de admisión y escape de acero inoxidable. Rodamientos Blindados (Sellados). Aros de PTFE con carga de molibdeno, preferentemente.

Rotación: 610 R.p.m.
Presostato: Automático.
Enfriamiento: Aire (Ventilación Forzada).
Presión Máxima: 200 Lb/pulg2.
Arranque: En vacío (válvulas solenoides siempre ON).
Caudal: 800 lpm x 2
Tanques Reservorio: 500 litros como mínimo
Tablero eléctrico: de comando sistema DUPLEX para dos motores con luces indicadoras de presencia de fases, llave de marcha y parada, cuenta horas contactores y relevos térmicos. Todo montado en tablero modular.

Potencia: 2 x 5.5 HP 3 x 380 V 50 Hz

Cada compresor deberá de contar con un horimetro para calcular las horas de uso, el cual servirá para realizar los mantenimientos preventivos y correctivos de los compresores. Cada 2000 hs mantenimiento preventivo y cada 4.000 horas mantenimiento correctivo

Automatismo: El sistema de comando deberá estar previsto de manera qué, un compresor actúe de "punta" mientras qué, el segundo quede a la espera, entrando este en servicio cuando el consumo supera al aire generado por el primero. El sistema deberá disponer, un sistema automático selector del compresor de " punta", que realiza un funcionamiento alternativo entre ambos. También cuando el compresor asignado para abastecer el servicio esté en funcionamiento por un lapso mayor al predeterminado, el segundo deberá ponerse en marcha hasta llegar a la presión de paro, en este caso deberá actuar una ALARMA indicando el inconveniente, esta deberá ser anulada por el personal, con lo que se controlaría probables fallas tanto del equipo como del sistema. Los contactores y el relé mencionado deberán rearmar por medio de un **PLC** automáticamente el equipo luego de un corte de energía.

Secadores de ciclo frigorífico, para tensión **220 V/ 1Ph** regulación de 35º F de punto de rocío con purga de condensado automático e indicador de temperatura; luz de Power On – Off.
Caudal Secador: 1.0 m3/min
After Cooler: 1.0 m3/min, radiador pre enfriador (Aire – Aire).

El set de filtración, deberá contar con Reguladores de línea preseteados a 50 PSI +/– 10 %, con válvula de seguridad de 75 PSI. Conexiones roscadas; para interconexión de cabezal y tanque.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL · HOSPITAL REGIONAL CAAZAPÁ · DIRECCION · REPUBLICA DEL PARAGUAY

Dra. Anne Bellenzier
Directora
Hospital Regional Caazapá

María José González Z.
Apoderada
Industria Paraguaya de Gases S.R.L.

Pre filtro: Coalescente 0,5 micrones

Filtro: Coalescente de 0,01 micrones
Filtro: Carbón activo 0,03 (para absorción de olores)
Regulador de línea: 50 PSI +/– 10 %,
Válvula de seguridad: 75 PSI.

Fabricación acorde a normas internacionales.
Garantía de un año a partir de la fecha de uso.

Sala de máquinas, Instalación Eléctrica para los compresores de aire, vacío y los Manifolds

Deberá incluirse la sala de Maquina con las siguientes características: Dimensiones mínima de 12 metros de largo 8 metros de ancho y altura de 2.80 metros, La mampostería deberá ser ladrillo cerámico común o hueco, la sala debe contar con ventilación natural atreves de ventanales de convoco.
Piso debe ser de Hormigón Armado de Espesor mínimo de 12 centímetros
Aberturas tipo persiana de metal 1 metro de ancho y 2.15 metros de alto, con ventilación (2 puertas).
Iluminación atreves de artefactos con rejilla de protección de 4x35 W con luminarias tipo led.
La energía eléctrica de los equipos de aire y vacío, deberán estar conectados al generador de emergencia del hospital, en caso de cortes de energía eléctrica. La instalación deberá estar dimensionada acorde a normas de ANDE.

Fabricación acorde a normas internacionales.
Garantía de dos años a partir de la fecha de uso.

LOS COMPRESORES DE AIRE MEDICO MEDICINAL Y LAS BOMBAS DE VACIO MEDICINAL SERAN DE PROPIEDAD DE CADA DEPENDENCIA BENEFICADA CON LA COMPRA, LAS CUALES SERAN LOS RESPONSABLES POR LOS MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS, CORRECTIVOS Y DE SUS REPARACIONES, EN CASO DE QUE FUERAN NECESARIAS PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO, UNA VEZ TERMINADA LA GARANTIA CORRESPONDIENTE PARA CADA EQUIPO.

7. VIGENCIA DEL CONTRATO

Este contrato tendrá de vigencia a partir de la firma hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

8. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.

LUGAR DE ENTREGA: las entregas se realizarán en el HOSPITAL REGIONAL DE CAAZAPA en el horario de 07:00 a 21:00 horas, de lunes a viernes incluyendo Sábados y Domingos.-
Telf. 0542 232 223.
Dirección: Dr. Blas Garay c/ Independencia Nacional (Caazapá Paraguay)

Las entregas podrán ser monitoreadas por un representante de la DGGIES.

Las órdenes de entrega serán emitidas por el área encargada del HOSPITAL REGIONAL DE CAAZAPA, conforme a la necesidad del Servicio, a fin de realizar la instalación y entrega de los bienes conjuntamente con los servicios requeridos.

La entrega de Bienes y Servicios para la Centralización de Gases Médicos en el HOSPITAL REGIONAL DE CAAZAPA, será dentro de los 60 (sesenta) días corridos a partir de la recepción por parte del proveedor de la Orden de Compra/servicios emitida por la dependencia.

La dependencia emisora de la Orden de Compra, emitirá una copia de la misma a la DGGIES.

Las remisiones de entrega deberán llevar la firma del Director o Administrador del Hospital Regional de Caazapá, así como la firma del personal técnico designado para la recepción.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL HOSPITAL REGIONAL CAAZAPA DIRECCION

Dra. Anne Delienzier
Directora
Hospital Regional Caazapá

María José González Z.
Apoderada
Industria Paraguaya de Gases S.R.L.

PROCEDIMIENTO DE ENTREGA DE ÓRDENES DE COMPRA:

Las Ordenes de Compras serán comunicadas en formato PDF o similar al proveedor adjudicado, al correo electrónico declarado en la oferta. La fecha del reporte de envío del correo electrónico se constituirá en el acuse por parte del proveedor, **el primer día hábil siguiente a la comunicación realizada se procederá a fecharlas,** y tal fecha será considerada para el cómputo de plazo de entrega del bien.

Las intimaciones por incumplimiento del Contrato serán notificadas al Correo electrónico, declarado en la oferta.

Embalaje y documentos

El embalaje, la identificación y la documentación dentro y fuera de los paquetes serán como se indica a continuación: NO APLICA..

1. El proveedor embalará los bienes en la forma necesaria para impedir que se dañen o deterioren durante el transporte al lugar de destino final indicado en el contrato. El embalaje deberá ser adecuado para resistir, sin limitaciones, su manipulación brusca y descuidada, su exposición a temperaturas extremas, la sal y las precipitaciones, y su almacenamiento en espacios abiertos. En el tamaño y peso de los embalajes se tendrá en cuenta, cuando corresponda, la lejanía del lugar de destino final de los bienes y la carencia de equipo pesado de carga y descarga en todos los puntos en que los bienes deban transbordarse.

2. El embalaje, las identificaciones y los documentos que se coloquen dentro y fuera de los bultos deberán cumplir estrictamente con los requisitos especiales que se hayan estipulado expresamente en el contrato y cualquier otro requisito si lo hubiere, especificado en las condiciones contractuales.

Inspecciones y Pruebas - NO APLICA

1. Las inspecciones y pruebas serán como se indica a continuación: NO APLICA.
2. 1. El proveedor realizará todas las pruebas y/o inspecciones de los bienes, por su cuenta y sin costo alguno para la contratante.
3. 2. Las inspecciones y pruebas podrán realizarse en las instalaciones del proveedor o de sus subcontratistas, en el lugar de entrega y/o en el lugar de destino final de entrega de los bienes, o en otro lugar en este apartado.
4. Cuando dichas inspecciones o pruebas sean realizadas en recintos del proveedor o de sus subcontratistas se le proporcionarán a los inspectores todas las facilidades y asistencia razonables, incluso el acceso a los planos y datos sobre producción, sin cargo alguno para la contratante.
5. 3. La contratante o su representante designado tendrá derecho a presenciar las pruebas y/o inspecciones mencionadas en la cláusula anterior, siempre y cuando éste asuma todos los costos y gastos que ocasione su participación, incluyendo gastos de viaje, alojamiento y alimentación.
6. 4. Cuando el proveedor esté listo para realizar dichas pruebas e inspecciones, notificará oportunamente a la contratante indicándole el lugar y la hora. El proveedor obtendrá de una tercera parte, si corresponde, o del fabricante cualquier permiso o consentimiento necesario para permitir a la contratante o a su representante designado presenciar las pruebas o inspecciones.
7. 5. La contratante podrá requerirle al proveedor que realice algunas pruebas y/o inspecciones que no están requeridas en el contrato, pero que considere necesarias para verificar que las características y funcionamiento de los bienes cumplan con los códigos de las especificaciones técnicas y normas establecidas en el contrato. Los costos adicionales razonables que incurra el proveedor por dichas pruebas e inspecciones serán sumados al precio del contrato. Asimismo, si dichas pruebas y/o

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL · HOSPITAL REGIONAL CAAZAPA · DIRECCION · REPUBLICA DEL PARAGUAY

Dra. Anne Zelienzier
Directora
Hospital Regional Caazapá

María José González Z.
Apoderada
Industria Paraguaya de Gases S.R.L.

inspecciones impidieran el avance de la fabricación y/o el desempeño de otras obligaciones del proveedor bajo el contrato, deberán realizarse los ajustes correspondientes a las Fechas de Entrega y de Cumplimiento y de las otras obligaciones afectadas.

8. 6. El proveedor presentará a la contratante un informe de los resultados de dichas pruebas y/o inspecciones.

9. 7. La contratante podrá rechazar algunos de los bienes o componentes de ellos que no pasen las pruebas o inspecciones o que no se ajusten a las especificaciones. El proveedor tendrá que rectificar o reemplazar dichos bienes o componentes rechazados o hacer las modificaciones necesarias para cumplir con las especificaciones sin ningún costo para la contratante. Asimismo, tendrá que repetir las pruebas o inspecciones, sin ningún costo para la contratante, una vez que notifique a la contratante.

10. El proveedor acepta que ni la realización de pruebas o inspecciones de los bienes o de parte de ellos, ni la presencia de la contratante o de su representante, ni la emisión de informes, lo eximirán de las garantías u otras obligaciones en virtud del contrato.

9. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo del **HOSPITAL REGIONAL DE CAAZAPA**, la cual emitirá las órdenes de entrega, otorgará las conformidades de recepción y se responsabilizará de la vigencia y resguardo de las garantías y del cumplimiento del presente Contrato.

10.FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Contractuales, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato.

11. CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN JURADA

El adjudicado deberá en el plazo de quince (15) días calendario desde la firma del presente contrato, presentar ante el administrador de contrato, la constancia o constancias de presentación de la Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos ante la Contraloría General de la República, de todos los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19.
En el mismo plazo indicado en el párrafo anterior, se deberá remitir a la convocante la actualización de la mencionada declaración jurada, una vez finalizada la ejecución del presente contrato.

12.MULTAS

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con lo establecido en el pliego de bases y condiciones. Superado el monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.
La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

13. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Contractuales de este pliego de bases y condiciones.

14.SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Contractuales.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL · HOSPITAL REGIONAL CAAZAPA · DIRECCION

Dra. Anne Lelienzier
Directora
Hospital Regional Caazapá

María José González Z.
Apoderada
Industria Paraguaya de Gases S.R.L.

15.ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

En prueba de conformidad se suscriben 02 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 23 días del mes de Diciembre de 2020.

María José González Z.
Apoderada
Industria Paraguaya de Gases S.R.L.

Sra. Ana Maria Jose Gonzalez Zannier
CONTRATISTA

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL · HOSPITAL REGIONAL · DIRECCION · REPUBLICA DEL PARAGUAY

Dra. Anne Bellenzier
Directora
Hospital Regional

Sra. Anne Yvette Bellenzier Rodriguez
CONTRATANTE

CONDICIONES CONTRACTUALES

1. Interpretación

1. Si el contexto así lo requiere, el singular significa el plural y viceversa; y "día" significa día calendario, salvo que se haya indicado expresamente que se trata de días hábiles.
2. Condiciones prohibidas, inválidas o inejecutables. Si cualquier provisión o condición del contrato es prohibida o resultase inválida o inejecutable, dicha prohibición, invalidez o falta de ejecución no afectará la validez o el cumplimiento de las otras provisiones o condiciones del contrato.
3. Limitación de Dispensas:
   a) Toda dispensa a los derechos o facultades de una de las partes en virtud del contrato, deberá ser documentada por escrito, indicar la fecha, estar firmada por un representante autorizado de la parte que otorga dicha dispensa, deberá especificar la obligación dispensada y el alcance de la dispensa.
   b) Sujeto a lo indicado en el inciso precedente, ningún retraso, prórroga, demora o aprobación por cualquiera de las partes al hacer cumplir algún término y condición del contrato o el otorgar prórrogas por una de las partes a la otra, perjudicará, afectará o limitará los derechos de esa parte en virtud del contrato. Asimismo, ninguna prórroga concedida por cualquiera de las partes por un incumplimiento del contrato, servirá de dispensa para incumplimientos posteriores o continuos del contrato.

2. Subcontratación

El porcentaje permitido para la subcontratación será de: **NO APLICA**.
La subcontratación del contrato deberá ser realizada conforme a las disposiciones contenidas en la Ley, el Decreto Reglamentario y la reglamentación que emita para el efecto la DNCP.

3. Derechos Intelectuales

1. Los derechos de autor de todos los planos, documentos y otros materiales conteniendo datos e información proporcionada a la contratante por el proveedor, seguirán siendo de propiedad del mismo. Si esta información fue suministrada a la contratante directamente o a través del proveedor por terceros, incluyendo proveedores de materiales, el derecho de autor de dichos materiales seguirá siendo de propiedad de dichos terceros.
2. Sujeto al cumplimiento por parte de la contratante del párrafo siguiente, el proveedor indemnizará y liberará de toda responsabilidad a la contratante y sus empleados y funcionarios en caso de pleitos, acciones o procedimientos administrativos, reclamaciones, demandas, pérdidas, daños, costos y gastos de cualquier naturaleza, incluyendo gastos y honorarios por representación legal, que la contratante tenga que incurrir como resultado de la transgresión o supuesta transgresión de derechos de patente, uso de modelo, diseño registrado, marca registrada, derecho de autor u otro derecho de propiedad intelectual registrado o ya existente en la fecha del contrato debido a:

   a. La instalación de los bienes por el proveedor o el uso de los bienes en la República del Paraguay; y

   b. La venta de los productos producidos por los bienes en cualquier país.

Dicha indemnización no procederá si los bienes o una parte de ellos fuesen utilizados para fines no previstos en el contrato o para fines que no pudieran inferirse razonablemente del contrato. La indemnización tampoco cubrirá cualquier transgresión que resultara del uso de los bienes o parte de ellos, o de cualquier producto producido como resultado de asociación o combinación con otro equipo, planta o materiales no suministrados por el proveedor en virtud del contrato.
3. Si se entablara un proceso legal o una demanda contra la contratante como resultado de alguna de las situaciones indicadas en la cláusula anterior, la contratante notificará prontamente al proveedor y éste por su propia cuenta y en nombre de la contratante responderá a dicho proceso o demanda, y realizará las negociaciones necesarias para llegar a un acuerdo de dicho proceso o demanda.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL · HOSPITAL REGIONAL CAAZAPA · DIRECCION

Dra. Anne Delienzier
Directora
Hospital Regional Caazapá

María José González Z.
Apoderada
Industria Paraguaya de Gases S.R.L.

4. Si el proveedor no notifica a la contratante dentro de treinta (30) días a partir del recibo de dicha comunicación de su intención de proceder con tales procesos o reclamos, la contratante tendrá derecho a emprender dichas acciones en su propio nombre.
5. La contratante se compromete, a solicitud del proveedor, a prestarle toda la asistencia posible para que el proveedor pueda contestar las citadas acciones legales o reclamaciones. La contratante será reembolsada por el proveedor por todos los gastos razonables en que hubiera incurrido.
6. La contratante deberá indemnizar y eximir de culpa al proveedor y a sus empleados, funcionarios y subcontratistas, por cualquier litigio, acción legal o procedimiento administrativo, reclamo, demanda, pérdida, daño, costo y gasto, de cualquier naturaleza, incluyendo honorarios y gastos de abogado, que pudieran afectar al proveedor como resultado de cualquier transgresión o supuesta transgresión de patentes, modelos de aparatos, diseños registrados, marcas registradas, derechos de autor, o cualquier otro derecho de propiedad intelectual registrado o ya existente a la fecha del contrato, que pudieran suscitarse con motivo de cualquier diseño, datos, planos, especificaciones, u otros documentos o materiales que hubieran sido suministrados o diseñados por la contratante o a nombre suyo.

4. Transporte

La responsabilidad por el transporte de los bienes será según se establece en los Incoterms.

Si no está de acuerdo con los Incoterms, la responsabilidad por el transporte deberá ser como sigue: **NO APLICA.**

5. Confidencialidad de la Información

1. No deberá darse a conocer información alguna acerca del análisis, aclaración y evaluación de las ofertas ni sobre las recomendaciones relativas a la adjudicación, después de la apertura en público de las ofertas, a los oferentes ni a personas no involucradas en el proceso de evaluación, hasta que haya sido dictada la resolución de adjudicación cuando se trate de un solo sobre. Cuando se trate de dos sobres, la confidencialidad de la primera etapa será hasta la emisión del acto administrativo de selección de ofertas técnicas, reanudándose la confidencialidad después de la apertura en público de las ofertas económicas hasta la emisión de la resolución de adjudicación.
2. La contratante y el proveedor deberán mantener confidencialidad y en ningún momento divulgarán a terceros, sin el consentimiento de la otra parte, documentos, datos u otra información que hubiera sido directa o indirectamente proporcionada por la otra parte en conexión con el contrato, antes, durante o después de la ejecución del mismo. No obstante, el proveedor podrá proporcionar a sus subcontratistas los documentos, datos e información recibidos de la contratante para que puedan cumplir con su trabajo en virtud del contrato. En tal caso, el proveedor obtendrá de dichos subcontratistas un compromiso de confidencialidad similar al requerido al proveedor en la presente cláusula.
3. La contratante no utilizará dichos documentos, datos u otra información recibida del proveedor para ningún uso que no esté relacionado con el contrato. Así mismo el proveedor no utilizará los documentos, datos u otra información recibida de la contratante para ningún otro propósito diferente al de la ejecución del contrato.
4. La obligación de las partes arriba mencionadas, no aplicará a la información que:

a. La contratante o el proveedor requieran compartir con otras instituciones que participan en el financiamiento del contrato,

b. Actualmente o en el futuro se hace de dominio público sin culpa de ninguna de las partes,

c. Puede comprobarse que estaba en posesión de esa parte en el momento que fue divulgada y no fue previamente obtenida directa o indirectamente de la otra parte, o

d. Que de otra manera fue legalmente puesta a la disponibilidad de esa parte por un tercero que no tenía obligación de confidencialidad.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL · HOSPITAL REGIONAL CAAZAPA · DIRECCION

Dra. Anne Pellenzier
Directora
Hospital Regional Caazapá

María José González Z.
Apoderada
Industria Paraguaya de Gases S.R.L

5. Las disposiciones precedentes no modificarán de ninguna manera ningún compromiso de confidencialidad otorgado por cualquiera de las partes a quien esto compete antes de la fecha del contrato con respecto a los suministros o cualquier parte de ellos.
6. Las disposiciones de esta cláusula permanecerán válidas después del cumplimiento o terminación del contrato por cualquier razón.

6. Obligatoriedad de declarar información del personal del contratista en el SICP

1. El proveedor deberá proporcionar los datos de identificación de sus subproveedores, así como de las personas físicas por medio de las cuales propone cumplir con las obligaciones del contrato, dentro de los treinta días posteriores a la obtención del código de contratación, y con anterioridad al primer pago que vaya a percibir en el marco de dicho contrato, con las especificaciones respecto a cada una de ellas. A ese respecto, el contratista deberá consignar dichos datos en el Formulario de Información del Personal (FIP) y en el Formulario de Informe de Servicios Personales (FIS), a través del SIPE.
2. Cuando ocurra algún cambio en la nómina del personal o de los subcontratistas propuestos, el proveedor o contratista está obligado a actualizar el FIP.
3. Como requerimiento para efectuar los pagos a los proveedores o contratistas, la contratante, a través del procedimiento establecido para el efecto por la entidad previsional, verificará que el proveedor o contratista se encuentre al día en el cumplimiento con sus obligaciones para con el Instituto de Previsión Social (IPS).
4. La contratante podrá realizar las diligencias que considere necesarias para verificar que la totalidad de las personas que prestan servicios personales en relación de dependencia para la contratista y eventuales subcontratistas se encuentren debidamente individualizados en los listados recibidos.
5. El proveedor o contratista deberá permitir y facilitar los controles de cumplimiento de sus obligaciones de aporte obrero patronal, tanto los que fueran realizados por la contratante como los realizados por el IPS, y por funcionarios de la DNCP. La negativa expresa o tácita se considerará incumplimiento del contrato por causa imputable al proveedor o contratista.
6. En caso de detectarse que el proveedor o contratista o alguno de los subcontratistas, no se encontraran al día con el cumplimiento de sus obligaciones para con el IPS, deberán ser emplazados por la contratante para que en diez (10) días hábiles cumplan con sus obligaciones pendientes con la previsional. En el caso de que no lo hiciera, se considerará incumplimiento del contrato por causa imputable al proveedor o contratista.

7. Formas y Condiciones de Pago

El adjudicado para solicitar el pago de las obligaciones deberá presentar la solicitud acompañada de los siguientes documentos:

1. **Documentos Genéricos:**
   a. Nota de remisión u orden prestación de servicios según el objeto de la contratación;
   b. La factura de pago, con timbrado vigente, la cual deberán expresar claramente por separado el Impuesto al Valor Agregado (IVA) de conformidad con las disposiciones tributarias aplicables. En ningún caso el valor total facturado podrá exceder el valor adjudicado o las adendas aprobadas;
   c. REPSE (registro de prestadores de servicios) todos los que son prestadores de servicios;
   d. Certificado de Cumplimiento Tributario;
   e. Constancia de Cumplimiento con la Seguridad Social;
   f. Formulario de informe de servicios personales (FIS).

Otras formas y condiciones de pago al proveedor en virtud del contrato serán las siguientes: **LAS FORMAS Y CONDICIONES DE PAGO AL PROVEEDOR EN VIRTUD DEL CONTRATO SERÁN LAS SIGUIENTES:** El pago se realizará con los fondos provenientes de la Ley Nº 6524 "QUE DECLARA ESTADO DE EMERGENCIA EN TODO EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY ANTE LA PANDEMIA DECLARADA POR LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD A CAUSA DEL COVID-19 O CORONAVIRUS..." a través de la cuenta administrativa exclusiva del MSPyBS.

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL · HOSPITAL REGIONAL CAAZAPÁ · DIRECCIÓN

Dra. Anne Pellenzier
Directora
Hospital Regional Caazapá

María José González Z.
Apoderada
Industria Paraguaya de Gases S.R.L.

LA CONTRATISTA:

La Contratista deberá solicitar el pago mediante nota dirigida a la Dirección General de Administración y Finanzas, dicha nota deberá ser presentada en la Dirección Financiera de la Dirección General de Administración y Finanzas (Sito en Pettirossi esq. Brasil), adjuntando copia del Contrato y Adenda si las hubiere, Nota de Remisión o Informe Técnico dependiendo del caso, la Factura, Acta de Recepción Final debidamente firmado por los responsables, al momento de recepción de los bienes y/o Servicios, Certificado de cumplimiento tributario, Formulario FIS, Certificado de Cumplimiento con la Seguridad Social y la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato; una vez verificadas las documentaciones y el cumplimiento contractual de las mismas.

Una vez aprobadas las documentaciones, el pago se realizará de acuerdo a la Disponibilidad Fondos otorgados por el Ministerio de Hacienda siempre y cuando la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas emita el Código de Contratación y que ésta se active efectivamente, y la entrega del bien y/o servicio adjudicado.

La contratante efectuará los pagos, dentro del plazo establecido en este apartado, sin exceder sesenta (60) días después de la presentación de una factura por el proveedor, y después de que la contratante la haya aceptado. Dicha aceptación o rechazo, deberá darse a más tardar en quince (15) días posteriores a su presentación.

De conformidad a las disposiciones del Decreto N° 7781/2006, del 30 de Junio de 2006 y modificatoria, en las contrataciones con Organismos de la Administración Central, el proveedor deberá habilitar su respectiva cuenta corriente o caja de ahorro en un banco de plaza y comunicar a la contratante para que ésta gestione ante la Dirección General del Tesoro Público, la habilitación en el Sistema de Tesorería (SITE).

8. Solicitud de suspensión de la ejecución de contrato

Si la mora en el pago por parte de la contratante fuere superior a sesenta (60) días, el proveedor, consultor o contratista, tendrá derecho a solicitar por escrito la suspensión de la ejecución del contrato por causas imputables a la contratante.

La solicitud deberá ser respondida por la contratante dentro de los 10 (diez) días calendario de haber recibido por escrito el requerimiento. Pasado dicho plazo sin respuesta se considerará denegado el pedido, con lo que se agota la instancia administrativa quedando expedita la vía contencioso administrativa.

9. Solicitud de pago de anticipo

El plazo dentro del cual se solicitará el anticipo será (en días corridos) de: **NO APLICA.**

1. El anticipo es la suma de dinero que se entrega al proveedor, consultor o contratista destinada al financiamiento de los costos en que este debe incurrir para iniciar la ejecución del objeto contractual. El mismo no constituye un pago por adelantado; debe estar amparado con una garantía correspondiente al cien por ciento de su valor y deberá ser amortizado durante la ejecución del contrato y durante la ejecución de contrato demostrar el debido uso.
2. Si se establece en el SICP el otorgamiento de anticipos, no podrá superar en ningún caso el porcentaje establecido en la legislación vigente.
3. La solicitud de pago del anticipo deberá ser presentada por escrito, con la factura, el plan de inversiones y la Garantía de Anticipo.
4. El proveedor podrá remitir una comunicación por escrito a la contratante, en la cual informe que rechaza el anticipo previsto en el PBC. La falta de solicitud de anticipo en el plazo previsto en el PBC será considerado como un rechazo del mismo. En estos casos podrá darse inicio al cómputo de la ejecución contractual en las condiciones establecidas en el pliego de bases y condiciones.
5. El Pago del Anticipo debe ser total. En el caso que se realizare el pago de un porcentaje inferior al 100% del mismo, el proveedor podrá rechazarlo en el plazo de cinco (5) días hábiles mediante una nota de reclamo remitida a la Contratante. Transcurrido dicho plazo, se considerará que el Anticipo ha sido aceptado por el proveedor y podrá darse inicio al cronograma de ejecución contractual en las condiciones establecidas en el pliego de bases y condiciones.

María José González Z.
Apoderada
Industria Paraguaya de Gases S.R.L.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL · HOSPITAL REGIONAL CAAZAPA · DIRECCION · PARAGUAY

Dra. Anne Pellenzier
Directora
Hospital Regional Caazapá

6. En el caso de que el proveedor haya solicitado el anticipo en las condiciones establecidas en la presente clausula y la convocante no ha procedido al pago, el oferente no está obligado a iniciar la ejecución del contrato hasta tanto el pago se haya efectuado de forma total o de acuerdo a lo dispuesto en el punto 5.
7. Para la ejecución de esta garantía, especialmente cuando sea instrumentada a través de Póliza de Seguro de caución, será requisito que previamente el proveedor sea notificado del incumplimiento y la intimación de que se hará efectiva la ejecución del monto asegurado.
8. A menos que se indique otra cosa en este apartado, la Garantía de Anticipo será liberada por la contratante y devuelta al proveedor, a requerimiento de parte, a más tardar treinta (30) días contados a partir de la fecha de cumplimiento de las obligaciones del proveedor en virtud del contrato, pudiendo ajustarse por el saldo adeudado.

10. Reajuste

El precio del contrato estará sujeto a reajustes. La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes: **PARA BIENES NACIONALES O INTERNACIONALES**

Para Bienes Nacionales

La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes:

Los precios ofertados estarán sujetos a reajustes, siempre y cuando la variación del IPC publicado por el BCP haya sufrido una variación igual o mayor al quince por ciento (15%) referente a la fecha de apertura de ofertas. El reajuste de precio deberá ser solicitado por el Contratista y aprobado por el Contratante por medio de notas oficiales. Los precios reajustados, solo tendrán incidencia sobre los bienes y/o servicios aún no proveídos; y, no tendrán ningún efecto retroactivo respecto a los ya fueron proveídos antes de la verificación del reajuste. El Precio Reajustado del Contrato, estará determinado por la siguiente fórmula:

$$Pr = \frac{P \times IPC1}{IPC0}$$

Pr: Precio Reajustado

P: Precio adjudicado

IPC1: Índice de precios al Consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al mes de la entrega del suministro.

IPC0: Índice de precios al Consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al mes de la apertura de ofertas.

En caso de que el Proveedor se halle atrasado con respecto al plazo de entrega indicado en el contrato, no se reconocerá reajuste de precios por variaciones en el IPC con posterioridad a las fechas de entrega establecidas en dicho contrato.

Para Bienes Importados:

La fórmula y el procedimiento de precios serán los siguientes: el reajuste de precio deberá ser solicitado por el Contratista y aprobado por el Contratante por medio de notas oficiales. Los precios reajustados, solo tendrán incidencia sobre los bienes aún no proveídos; y, no tendrán ningún efecto retroactivo respecto a los ya fueron proveídos antes de la verificación del reajuste. El Precio Reajustado del Contrato, estará determinado por la siguiente fórmula:

V1=P* {(Cmc/Co) – 1};
P= Precio de los bienes
Cmc= Tipo del cambio del mercado abierto comprador (emitido por el B.C.P.) guaraní / Dólar Americano, del último día hábil del mes anterior a la presentación de la factura.
Co= Tipo de cambio del mercado abierto comprador (emitido por el B.C.P.) guaraní/Dólar Americano, del día de la Apertura de Ofertas.

No se reconocerán reajuste de precios si el suministro se encuentra atrasado respecto al plan de entregas estipulado.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL • DIRECCION HOSPITAL REGIONAL CAAZAPA • PARAGUAY

Dra. Anne Pellenzier
Directora
Hospital Regional Caazapá

María José González Z.
Apoderada
Industria Paraguaya de Gases S.R.L.

Los precios reajustados, solo tendrán incidencia sobre los bienes no entregados; y no tendrán ningún efecto retroactivo respecto a los bienes ya entregados antes de la verificación del reajuste.

11. Porcentaje de Multa

El valor del porcentaje de multas que será aplicado por cada día de atraso en la entrega de los bienes será de: **El valor de las multas será: 0,01% (cero coma cero un porciento) por cada día de atraso en la entrega de los bienes o prestación de los servicios contratados.**

La contratante podrá deducir en concepto de multas una suma equivalente al porcentaje del precio de entrega de los bienes atrasados, por cada día de atraso indicado en este apartado. La contratante podrá rescindir administrativamente el contrato cuando el valor de las multas supere el monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

12. Tasa de Interés por mora

En caso de que la contratante incurriera en mora en los pagos, se aplicará una tasa de interés por cada día de atraso, del: **En caso de mora de los pagos previstos por parte de la Convocante, la tasa de interés que se aplicará es del 0,001 % por cada día de atraso hasta que haya efectuado el pago completo. La mora será computada a partir del día siguiente del vencimiento del pago.**

La mora será computada a partir del día siguiente del vencimiento del pago y no incluye el día en el que la contratante realiza el pago.
Si la contratante no efectuara cualquiera de los pagos al proveedor en las fechas de vencimiento correspondiente o dentro del plazo establecido en la presente cláusula, la contratante pagará al proveedor interés sobre los montos de los pagos morosos a la tasa establecida en este apartado, por el período de la demora hasta que haya efectuado el pago completo, ya sea antes o después de cualquier juicio.

13. Impuestos y derechos

En el caso de bienes de origen extranjero, el proveedor será totalmente responsable del pago de todos los impuestos, derechos, gravámenes, timbres, comisiones por licencias y otros cargos similares que sean exigibles fuera y dentro de la República del Paraguay, hasta el momento en que los bienes contratados sean entregados al contratante.
En el caso de origen nacional, el proveedor será totalmente responsable por todos los impuestos, gravámenes, comisiones por licencias y otros cargos similares incurridos hasta el momento en que los bienes contratados sean entregados a la contratante.
El proveedor será responsable del pago de todos los impuestos y otros tributos o gravámenes con excepción de los siguientes: **NO APLICA.**

14. Convenios Modificatorios

La contratante podrá acordar modificaciones al contrato conforme al artículo N° 63 de la Ley N° 2051/2003
1. Cuando el sistema de adjudicación adoptado sea de abastecimiento simultáneo las ampliaciones de los contratos se regirán por las disposiciones contenidas en la Ley N° 2051/2003, sus modificaciones y reglamentaciones, que para el efecto emita la DNCP.
2. Tratándose de contratos abiertos, las modificaciones a ser introducidas se regirán atendiendo a la reglamentación vigente.
3. La celebración de un convenio modificatorio conforme a las reglas establecidas en el artículo N° 63 de la Ley 2051/2003, que constituyan condiciones de agravación del riesgo cuando la Garantía de Cumplimiento de Contrato sea formalizada a través de póliza de caución, obliga al proveedor a informar a la compañía aseguradora sobre las modificaciones a ser realizadas y en su caso, presentar ante la contratante los endosos por ajustes que se realicen a la póliza original en razón al convenio celebrado con la contratante.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL · DIRECCION HOSPITAL REGIONAL CAAZAPA · PARAGUAY

Dra. Anne Leuenzier
Directora
Hospital Regional Caazapá

María José González Z.
Apoderada
Industria Paraguaya de Gases S.R.L.

15. Limitación de responsabilidad

Excepto en casos de negligencia grave o actuación de mala fe, el proveedor no tendrá ninguna responsabilidad contractual de agravio o de otra índole frente a la contratante por pérdidas o daños indirectos o consiguientes, pérdidas de utilización, pérdidas de producción, o pérdidas de ganancias o por costo de intereses, estipulándose que esta exclusión no se aplicará a ninguna de las obligaciones del proveedor de pagar a la contratante las multas previstas en el contrato.

16. Responsabilidad del Proveedor

El proveedor deberá suministrar todos los bienes o servicios de acuerdo con las condiciones establecidas en el pliego de bases y condiciones.

17. Fuerza mayor

El proveedor no estará sujeto a la ejecución de su Garantía de Cumplimiento, liquidación por daños y perjuicios o terminación por incumplimiento en la medida en que la demora o el incumplimiento de sus obligaciones en virtud del contrato sea el resultado de un evento de Fuerza Mayor.

1. Para fines de esta cláusula, "Fuerza Mayor" significa un evento o situación fuera del control del proveedor que es imprevisible, inevitable y no se origina por descuido o negligencia del mismo. Tales eventos pueden incluir sin que éstos sean los únicos actos de la contratante en su capacidad soberana, guerras o revoluciones, incendios, inundaciones, epidemias, restricciones de cuarentena, y embargos de cargamentos.
2. Si se presentara un evento de Fuerza Mayor, el proveedor notificará por escrito a la contratante en el plazo de siete (7) días calendario sobre dicha condición y causa. A menos que la contratante disponga otra cosa por escrito, el proveedor continuará cumpliendo con sus obligaciones en virtud del contrato en la medida que sea razonablemente práctico, y buscará todos los medios alternativos de cumplimiento que no estuviesen afectados por la situación de fuerza mayor existente.

18. Causales de terminación del contrato

1. Terminación por Incumplimiento

a) La contratante, sin perjuicio de otros recursos a su disposición en caso de incumplimiento del contrato, podrá terminar el contrato, en cualquiera de las siguientes circunstancias:

i. Si el proveedor no entrega parte o ninguno de los bienes dentro del período establecido en el contrato, o dentro de alguna prórroga otorgada por la contratante; o
ii. Si el proveedor no cumple con cualquier otra obligación en virtud del contrato; o
iii. Si el proveedor, a juicio de la contratante, durante el proceso de licitación o de ejecución del contrato, ha participado en actos de fraude y corrupción;
iv. Cuando las multas por atraso superen el monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato;
v. Por suspensión de los trabajos, imputable al proveedor o al contratista, por más de sesenta días calendarios, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;
vi. En los demás casos previstos en este apartado.

2. Terminación por insolvencia o quiebra

La contratante podrá rescindir el contrato mediante comunicación por escrito al proveedor si éste se declarase en quiebra o en estado de insolvencia.

3. Terminación por conveniencia

a) La contratante podrá en cualquier momento terminar total o parcialmente el contrato por razones de interés público debidamente justificada, mediante notificación escrita al proveedor. La notificación indicará la razón de la terminación así como el alcance de la terminación con respecto a las obligaciones del proveedor, y la fecha en que se hace efectiva dicha terminación.

b) Los bienes que ya estén fabricados y estuviesen listos para ser enviados a la contratante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de recibo de la notificación de terminación del contrato deberán ser aceptados por

Dra. Anne Benenzier
Directora
Hospital Regional Caazapá

María José González Z.
Apoderada
Industria Paraguaya de Gases S.R.L.

la contratante de acuerdo con los términos y precios establecidos en el contrato. En cuanto al resto de los bienes la contratante podrá elegir entre las siguientes opciones:

1. Que se complete alguna porción y se entregue de acuerdo con las condiciones y precios del contrato; y/o
2. Que se cancele la entrega restante y se pague al proveedor una suma convenida por aquellos bienes que hubiesen sido parcialmente completados y por los materiales y repuestos adquiridos previamente por el proveedor.

19. Otras causales de terminación del contrato

Además de las ya indicadas en la cláusula anterior, otras causales de terminación de contrato son: **NO APLICA.**

20. Resolución de Conflictos a través del Arbitraje

Las partes se someterán a Arbitraje: **NO APLICA.**

En caso que la convocante adopte el arbitraje como mecanismo de resolución de conflicto, la cláusula arbitral que regirá a las partes es la siguiente:

"Todas las controversias que deriven del presente contrato o que guarden relación con éste serán resueltas definitivamente por arbitraje, conforme con las disposiciones de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", de la Ley Nº 1879/02 "De arbitraje y mediación" y las condiciones del Contrato. El procedimiento arbitral se llevará a cabo ante el Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay (en adelante, "CAMP"). El tribunal estará conformado por tres árbitros designados de la lista del cuerpo arbitral del CAMP, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo y vinculante para las partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato. Para la ejecución del laudo arbitral, o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las partes se someterán a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay".

21. Fraude y Corrupción

1. La convocante exige que los participantes en los procedimientos de contratación, observen los más altos niveles éticos, ya sea durante el proceso de licitación o de ejecución de un contrato. La convocante actuará frente a cualquier hecho o reclamación que se considere fraudulento o corrupto.

2. Si se comprueba que un funcionario público, o quien actúe en su lugar, y/o el oferente o adjudicatario propuesto en un proceso de contratación, hayan incurrido en prácticas fraudulentas o corruptas, la convocante deberá:

(i) En la etapa de oferta, se descalificará cualquier oferta del oferente y/o rechazará cualquier propuesta de adjudicación relacionada con el proceso de adquisición o contratación de que se trate; y/o

(ii) Durante la ejecución del contrato, se rescindirá el contrato por causa imputable al proveedor;

(iii) Se remitirán los antecedentes del oferente o proveedor directamente involucrado en las prácticas fraudulentas o corruptivas, a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, a los efectos de la aplicación de las sanciones previstas.

(iv) Se presentará la denuncia penal ante las instancias correspondientes si el hecho conocido se encontrare tipificado en la legislación penal.

Fraude y corrupción comprenden actos como:

(i) Ofrecer, dar, recibir o solicitar, directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de otra parte;

(ii) Cualquier acto u omisión, incluyendo la tergiversación de hechos y circunstancias, que engañen, o intenten engañar, a alguna parte para obtener un beneficio económico o de otra naturaleza o para evadir una obligación;

(iii) Perjudicar o causar daño, o amenazar con perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar las acciones de una parte;

Dra. Anne Beluenzier
Directora
Hospital Regional Caazapá

María José González Z.
Apoderada
Industria Paraguaya de Gases S.R.L

(iv) Colusión o acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de otra parte.

(v) Cualquier otro acto considerado como tal en la legislación vigente.

3. Los oferentes deberán declarar que por sí mismos o a través de interpósita persona, se abstendrán de adoptar conductas orientadas a que los funcionarios o empleados de la convocante induzcan o alteren las evaluaciones de las propuestas, el resultado del procedimiento u otros aspectos que les otorguen condiciones más ventajosas con relación a los demás participantes (Declaratoria de Integridad).

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
HOSPITAL REGIONAL CAAZAPA
DIRECCION

Dra. Anne Peñienzier
Directora
Hospital Regional Caazapá

María José González Z.
Apoderada
Industria Paraguaya de Gases S.R.L.

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD PROMOVIDA POR INDUSTRIA PARAGUAYA DE GASES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (INPAGAS S.R.L.) Y OTROS C/ LA LEY N° 6355 "QUE MODIFICA LOS ARTS. 1°, 2°, 4°, 7°, 13°, Y 21 DE LA LEY N° 5033/13 "QUE REGLAMENTA EL ART. 104 DE LA CONSTITUCION NACIONAL, DE LA DECLARACION JURADA DE BIENES Y RENTAS, ACTIVOS Y PASIVOS DE LOS FUNCIONARIOS PUBLICOS Y AMPLÍA LAS DISPOSICIONES DE LA LEY N° 2051/03, SUS MODF. Y NORMAS RESPALDATORIAS". N° 775 - AÑO 2020.----------

A.I. N°: 564

Asunción, 24 de julio de 2020.-

VISTO: El pedido de suspensión de efectos formulado por los **Abogados Pablo A. Debuchy** y **Martin Berton**, bajo patrocinio del Abogado Eduardo Gross Brown, en representación de las firmas **INDUSTRIA PARAGUAYA DE GASES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (INPAGAS S.R.L.), PRAXAIR HOLDING LATINOAMERICA S.À.R.L., WHITE MARTINS & WHITE MARTINS – COMÉRCIO E SERVICOS S.À.R.L,** y de los señores **Joao Carlos Cardoso Do Rosario, Ana María José González Zannier, Miguel Ángel Vaesken Astigarraga, Mónica Carolina Morel Salomón y Viviana María Griselda Villasboa Bonzi**, de los artículos 1°, numeral 2, inciso a), 4° numeral 7, 13° y 21° de la Ley N° 6355 "QUE MODF. LOS ARTS. 1°, 3°, 4°, 7°, 13° Y 21° DE LA LEY N° 5033/13 "QUE REGLAMENTA EL ART. 104 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DE LA DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS, ACTIVOS Y PASIVOS DE LOS FUNCIONARIOS PUBLICOS Y AMPLÍA LAS DISPOSICIONES DE LA LEY N° 2051/03, SUS MODF. Y NORMAS RESPALDATORIASS", y ----------

C O N S I D E R A N D O:

Que, los mencionados recurrentes en el escrito de promoción de la acción solicitan la suspensión de efectos de los actos normativos atacados de inconstitucionales en base a lo dispuesto en el art. 553 del Código Procesal Civil.----------

Que, el Artículo 553 del C.P.C., dispone que *la interposición de la demanda no suspende los efectos de la ley, decreto, reglamento, acto normativo o disposición impugnada salvo cuando la Corte Suprema así lo dispusiere, a petición de parte, porque su cumplimiento podría ocasionar al reclamante un perjuicio irreparable. Dicha resolución se dictará de inmediato y sin substanciación.*----------

Que, en estas condiciones y estando cumplidos los requisitos exigidos por el Art. 553 citado, procede hacer lugar a lo solicitado.----------

POR TANTO, la

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
SALA CONSTITUCIONAL
R E S U E L V E:

HACER LUGAR a la suspensión de efectos de los artículos 1°, numeral 2, inciso a), 4° numeral 7, 13° y 21° de la Ley N° 6355 "QUE MODF. LOS ARTS. 1°, 3°, 4°, 7°, 13° Y 21° DE LA LEY N° 5033/13 "QUE REGLAMENTA EL ART. 104 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DE LA DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS, ACTIVOS Y PASIVOS DE LOS FUNCIONARIOS PUBLICOS Y AMPLÍA LAS DISPOSICIONES DE LA LEY N° 2051/03, SUS MODF. Y NORMAS RESPALDATORIAS"; en relación a la parte accionante, hasta tanto sea resuelta la presente acción de inconstitucionalidad planteada.----------

ANOTAR, y notificar.----------

Ante mí: Dra. Gladys E. Bareiro de Módica
Ministra

Dr. [illegible] Cesar M. Diesel Junghanns
Ministro CSJ.

Abog. Julio C. Pavón Martínez
Secretario

Escaneado con CamScanner